



C I R C U L A R CSJBOC22-81

FECHA: 12 de septiembre de 2022

PARA: MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLAS.

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

ASUNTO: **RECUERDA ASPECTOS RELEVANTES EN CUANTO A LA PROVISIÓN DE CARGOS EN CARRERA (Artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996)**

Respetados servidores judiciales,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en cumplimiento del pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento, contenido en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022 y, conforme lo aprobado en sesión del 31 de agosto de 2022, respetuosamente se permite recordarles algunos aspectos relevantes en cuanto a la provisión de cargos en carrera y al cumplimiento de los deberes en cabeza de las autoridades nominadoras, tal como a continuación se relaciona.

ASPECTOS RELEVANTES EN CUANTO A LA PROVISIÓN DE CARGOS EN CARRERA (Artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996)

- I) Para el caso de vacantes de funcionarios, la autoridad nominadora deberá comunicar a más tardar dentro de los **tres (3) días** siguientes, la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura o al Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso.
- II) **Para el caso de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, solicitará al Consejo Seccional de la Judicatura o al Consejo Superior de la Judicatura que corresponda, el envío de la lista de elegibles** que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad.
- III) La corporación remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de la autoridad nominadora; no obstante, se debe esperar el envío por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la relación de aspirantes por sede, respecto de las solicitudes de traslado a cargos de la seccional, radicadas ante esa Unidad.



- IV) El titular del despacho, revestido de su facultad nominadora, deberá efectuar el nombramiento en propiedad correspondiente, con base en la lista de elegibles remitida, a más tardar dentro de los **diez (10) días** siguientes a su recepción.
- V) Ahora, una vez se realice el **nombramiento**, este deberá ser comunicado al interesado dentro de los **ocho (8) días** siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual de **ocho (8) días**.

*“Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de **veinte (20) días** contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.*

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.”

- VI) Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de **quince (15) días** para tomar posesión de este, teniendo en cuenta que, además, **el término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.**

Sobre este ítem es de destacar que, si bien, el término para la posesión en el cargo en propiedad puede ser prorrogado por el nominador por **quince (15) días** adicionales, para ello se requiere la justificación de la decisión de prórroga, es decir, la medida adoptada debe estar debidamente fundamentada y debe formularse antes del vencimiento del término inicial para tomar posesión de 15 días.

Con base en lo anterior, solicitamos muy comedidamente, dar cumplimiento a lo señalado por la Ley 270 de 1996 y los reglamentos y, en el evento de que NO se encuentre publicada una vacante definitiva de la que se tenga conocimiento de su existencia, se agradece proceder a informarla **inmediatamente** al correo electrónico consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, recordamos que todas las posesiones y vacantes de cargos en carrera que se generen en los despachos judiciales adscritos a la Seccional Bolívar, deberán ser reportadas a través de los formatos de reporte de vacantes y Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



posiciones remitidos mediante Circular CSJBOC22-45 del 6 de mayo de 2022, los cuales se envían nuevamente, anexos a este comunicado, pues de lo contrario, tal como se ha dicho en anteriores circulares y oficios emitidos por la corporación, la vacante o posesión informada, **“NO se entenderán reportadas, en cumplimiento de los deberes impuestos por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, este último en sus artículos tercero y noveno”¹**

Cordialmente,

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT

¹ CSJBOC22-45 del 6 de mayo de 2022
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia